

## **LA POLÍTICA MIGRATORIA COLOMBIANA.**

Discurso del Ministro de Protección Social de Colombia.

Diego Palacio Betancourt

### **INTRODUCCIÓN**

Quiero felicitar al Instituto de Ciencia Política, Hernán Echavarría Olózaga y al Club Diálogos para la Democracia, organizadores del foro **LA MIGRACIÓN EN COLOMBIA: UN RETO PARA EL SIGLO XXI**. Este foro reúne, como ustedes pueden ver, a especialistas y Funcionarios de Instituciones que orientan las políticas migratorias que, con sus conocimientos, permitirán enriquecer un importante espacio de discusión y deflexión sobre la migración en el contexto de una economía Globalizada.

Los movimientos migratorios pueden contribuir significativamente a impulsar el crecimiento económico y desarrollo de la sociedad. Sin embargo, migraciones espontáneas, masivas y desordenadas pueden constituirse en obstáculos para alcanzar tales propósitos. De allí, la necesidad de orientarlas o dirigirlas a través de políticas, planes y programas, enmarcados dentro de las relaciones internacionales, bien sean bilaterales o multilaterales.

### **LA POLÍTICA MIGRATORIA COLOMBIANA.**

#### **Inmigración Laboral Internacional**

Colombia ha sido en términos relativos, uno de los países suramericanos que menos promoción le dio, durante la década de los 50, 60 y 70 al tema de la inmigración. Durante este período, se incrementaron el ingreso de empresas multinacionales en grandes proyectos de inversión y la aplicación del modelo de sustitución de exportaciones, lo que llevo a establecer medidas que limitaron la inmigración. Algunas de estas medidas fueron la fijación de los depósitos de garantía, la determinación de los cupos de inmigrantes, las tasas de proporcionalidad y Acuerdos de Suspensión al otorgamiento de visas para el ejercicio en el país

de algunas profesiones u ocupaciones específicas para extranjeros. Todo esto, con el ánimo de proteger la mano de obra nacional.

En la década de los noventa, se inicia con una clara tendencia a la apertura y consolidación de las relaciones internacionales, cambiando la hipótesis del conflicto por el de la cooperación y la integración de países en bloques. Lo anterior exigió responder a nuevos desafíos tecnológicos, productivos y comerciales lo cual ha implicado repensar las políticas migratorias.

La Constitución Política de Colombia, recoge esta tendencia y resalta el espíritu integracionista de la política exterior colombiana, buscando la complementación económica con el fin de optimizar la utilización y movilidad de los factores de producción, de alcanzar escalas productivas eficientes y estimular las inversiones encaminadas a un intensivo aprovechamiento de los mercados y de la capacidad competitiva en las corrientes de intercambio regional y mundial.

Creo, de todas maneras, que nos falta unas mejores y más agresivas políticas que ayuden a motivar el ingreso de personal extranjero con capacidad científica, técnica, administrativa y financiera que contribuyera al desarrollo de los diversos sectores económicos.

Será necesario tener en cuenta los planes de desarrollo e inversión, globales y sectoriales, públicos o privados, para determinar las actividades, las profesiones, las zonas de instalación, los aportes de capital y de otro orden que deban efectuar los extranjeros, cuando hagan parte de un programa de inmigración planificada.

En este sentido, los lineamientos deben responder a una política de incremento de inversión de capital extranjero, a la aplicación y transferencia de nuevas tecnologías, a suplir carencias de recurso humano colombiano capacitado, todo esto sujeto a la existencia de planes de cooperación horizontal que ayuden al desarrollo de la capacidad competitiva nacional.

El Código Sustantivo del Trabajo, vigente actualmente, establece la proporción que debe existir entre trabajadores nacionales y extranjeros en las empresas o empleadores en el siguiente sentido, sin que esto quiera decir que responde a los requerimientos que en materia de política migratoria debe tener el país. Actualmente, todo patrono que tenga a su servicio más de diez (10) trabajadores debe ocupar colombianos en proporción no inferior al noventa por ciento (90%) del personal de trabajadores ordinarios y no menos del ochenta por ciento (80%) del personal calificado o de especialistas o de dirección o confianza.

El Ministerio de la Protección emite Certificados de Proporcionalidad, en el cual se Certifica el porcentaje de trabajadores nacionales con respecto a los extranjeros que ocupan los empleadores, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 del C.S.T. como requisito exigido por el Ministerio de Relaciones Exteriores para efectos de trámites de Visas de Trabajo.

Desde el año 2001, el Ministerio ha expedido 29.957 Certificados de Proporcionalidad. De estos más del 50% son profesionales, técnicos y trabajadores dependientes de empresas internacionales en los campos de las ciencias, ingeniería y la educación, el 13% son estadounidenses y el 77.8% son hombres.

### **Colombia, país de emigrantes**

La emigración internacional en busca de empleo y de mejores oportunidades de ingresos se convirtió, a lo largo de las últimas décadas, en uno de los rasgos característicos del país.

Se estima que alrededor de cuatro Millones de Colombianos residen en el exterior. Su cuantificación y porcentaje de participación en la fuerza de trabajo de los países receptores, es de difícil estimación, dado el volumen considerable de la migración irregular hacia países como Estados Unidos, España, Venezuela, Ecuador, Canadá y Australia, que concentran un alto porcentaje de migrantes Colombianos.

El gobierno ha venido realizando gestiones encaminadas a la regularización y adecuado tratamiento de los flujos migratorios laborales internacionales, **en el marco del “Programa Colombia Nos Une”**, que lidera el Ministerio de Relaciones Exteriores. Lo anterior se complementa con algunos Acuerdos de Migración Laboral que tienen por objeto regular de forma ordenada y coordinada los flujos migratorios y buscan que los trabajadores nacionales lleguen a países que puedan ofrecerles seguridad social y que, por ejemplo, puedan sumar los años cotizados en el tema pensional.

En este sentido, y a nivel de ejemplo, el Gobierno Nacional, ha firmado con España,

- **"El Acuerdo Relativo a la Regulación y Ordenación de los Flujos Migratorios Laborales"** de mayo de 2001 que permite a los nacionales de ambos Estados la posibilidad de trabajar en el otro país en condiciones migratorias regulares, constituyendo un importante avance encaminado a la regularización y adecuado tratamiento de los flujos migratorios laborales internacionales en materia de protección social. Desde su firma, se han producido varias convocatorias laborales procedentes de empresarios españoles, que ha hecho posible a través del SENA, la contratación y recontractación de más de 4500 trabajadores colombianos que representan el 96% del cubrimiento de las ofertas formuladas.
- El Acuerdo de seguridad social tiene el propósito de reafirmar el principio de igualdad de trato entre los nacionales de ambos países y consolidar un mecanismo de cooperación internacional e intercambio en materia de seguridad social que permita, regular la situación de los trabajadores migrantes en ambos países, garantizando los derechos derivados de su carrera laboral, específicamente en el ámbito pensional. Aproximadamente 500.000 colombianos residentes en España y podrán beneficiarse de este instrumento de cooperación internacional y acceder a una pensión que le permita afrontar los riesgos económicos originados de la vejez.

Adicionalmente, Colombia ha suscrito **convenios bilaterales** en materia de Seguridad Social con Argentina, Chile, Uruguay y recientemente hay avances para la firma de un acuerdo

Iberamericano.

A nivel de la Comunidad Andina de Naciones, CAN, Colombia recibió durante este año la presidencia pro tempore de la Comunidad. El plan de acción implica la culminación de las normas andinas de regulación migratoria :

1. Instrumento andino de migraciones laborales
2. Instrumento andino de seguridad social y salud
3. Instrumento andino de salud ocupacional

Los Instrumentos Andinos de Seguridad Social en Salud y de Seguridad en el Trabajo contemplan la tipología del migrante, la necesidad de establecer oficinas de migración laboral, el cumplimiento de los derechos laborales y prestaciones de seguridad social de los trabajadores migrantes y sus familiares.

Sea entonces este foro una oportunidad para reiterar nuestro compromiso de fortalecer los mecanismos que permitan mejorar tanto los niveles de bienestar socio-laboral y económico de la población migrante, como el respeto a sus derechos, en concordancia con lo establecido en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

***Muchas Gracias...***